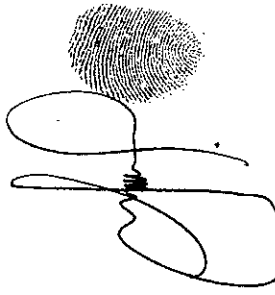


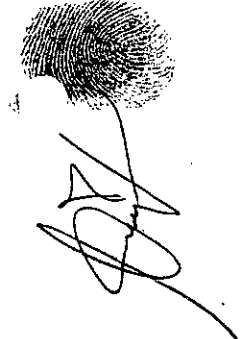
(3)
(38)

CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL
"DIVINO MAESTRO"
AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA
POR RVM N° 283-2002-JUS
Jr. APURIMAC N° 511-B ABANCAY

ACTA DE CONCILIACION N° 007-2009



En la ciudad de Abancay, a las quince horas del día nueve de marzo del año dos mil nueve, ante mí **Juan Manuel SORIA ROMAN**, identificado con DNI N° 31005305, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia mediante la Acreditación N° 4055 y Abogado Supervisor C.A.AP N° 229, se presentaron con el objeto de que los asista en la solución de sus conflictos, el **Ing. José Elías DE LA CRUZ POLANCO**, identificado con DNI N° 22092962, con domicilio real en la Av. Díaz Bárcenas N° 406 de Abancay y de la otra parte **Ing. Mauro QUISPE PALOMINO**, identificado con DNI N° 31042429, en su condición de Gerente General del Gobierno Regional de Apurímac y **Ing. Sabino VALDERRAMA HURTADO**, identificado con DNI N° 31013589, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras del Gobierno Regional de Apurímac, ambos con domicilio legal en el Jr. Puno N° 107 de la ciudad de Abancay, con el objeto de llevar a cabo la Audiencia de Conciliación solicitada por el conciliante el **Ing. José Elías DE LA CRUZ POLANCO**.



Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informarles a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar. A continuación las partes manifestaron lo siguiente:

DESCRIPCION DE LAS CONTROVERSIAS:

- 
1. Que, el Gobierno Regional de Apurímac, a través del Memorándum N° 210-2008-GR.APURIMAC.GRI.SGSLO, de fecha 21 de agosto del 2008, dispone que el conciliante asuma las funciones de supervisor de la Obra "Ampliación del Sistema de Riego Tacuyoc Cucho Tomicucho del Distrito de Virundo, Provincia de Grau".
 2. Que, en mérito al documento antes mencionado, ha asumido el cargo con todas las prerrogativas, manteniendo informado de todo acontecimiento a la Gerencia General y Sub Gerencia de supervisión y liquidación de Obras del Gobierno Regional de Apurímac.
 3. Que, el Gobierno Regional de Apurímac, adeuda de la supervisión de las cinco valorizaciones de obra, presentado en su debida oportunidad.
 4. Que, el recurrente en forma reiterada ha formulado su reclamo, exigiendo que se le pague, pero hasta la fecha no ha sido escuchado, el cual le ocasiona perjuicios económicos, inclusive pone en riesgo la salud de su cónyuge e hijos, asimismo tiene pendiente otras obligaciones de pago.
 5. Que, habiendo cumplido con la labor encomendada, corresponde al Gobierno Regional de Apurímac, efectuar el pago correspondiente, por ser un derecho irrenunciable.

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se

conviene en celebrar un Acuerdo Convencional en los siguientes Términos:

1. El Gobierno Regional de Apurímac, a través de la Gerencia General y Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras del Gobierno Regional de Apurímac, reconoce la labor realizada por el Ing. José Elías DE LA CRUZ POLANCO, como supervisor de la Obra "Ampliación del Sistema de Riego Tacuyoc Cucho Tomicucho del Distrito de Virando, Provincia de Grau".
2. El Gobierno Regional de Apurímac, debe regularizar en el plazo de 05 días hábiles el contrato de locación de servicios del conciliante, como Supervisor de la Obra "Ampliación del Sistema de Riego Tacuyoc Cucho Tomicucho del Distrito de Virando, Provincia de Grau".
3. El Gobierno Regional por acuerdo de partes, abonará al conciliante, una contraprestación de Doce Mil (S/. 12,000.00) nuevos soles, por la labor realizada, incluido los impuestos de Ley, cancelándosele al momento de suscribir el contrato el 85% del monto pactado y la diferencia del 15% al momento de entregar la liquidación de la obra.
4. El conciliante José Elías DE LA CRUZ POLANCO, acepta la propuesta y se compromete realizar las valorizaciones que faltan y presentar la liquidación de la obra, bajo responsabilidad administrativo y/o judicial que fuera el caso.
5. El conciliante José Elías DE LA CRUZ POLANCO, renuncia al pago de intereses, moras e indemnizaciones por daños y perjuicios que haya podido generar la demora del pago de sus honorarios.

VERIFICACIÓN DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

No requiere, por cuanto el Conciliador es Abogado Colegiado, con Registro C.A.AP. 229, Reglamento de la Ley de Conciliación, aprobado por D.S N° 004-2005-JUS y modificatorias.

Leído el texto anterior, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las diecisiete horas del día nueve de marzo del año dos mil nueve, en señal de lo cual firman el presente Acta.

Centro de Conciliación Divina Muerte
ABANCAY

JUAN MANUEL SORIA ROMAN
CONCILIADOR
REGIST N° 4053

Firma y Huella del Conciliador
Abogado Supervisor.

Ing. José Elías DE LA CRUZ POLANCO
EL CONTRATADO
DNI N° 22092962

Ing. Mauro QUISPE PALOMINO
Gerente General del Gobierno
Regional de Apurímac
DNI N° 31042429

Ing. Sabino VALDERRAMA HURTADO
Sub Gerente de Supervisión y Liquidación
Gobierno Regional de Apurímac
DNI N° 31013589